Expediente: **226/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ GALICIA SEGUROS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **21/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - GALICIA SEGUROS S.A., -DEMANDADO
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 226/24

H108023027675

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ GALICIA SEGUROS S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 226/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 13 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

La actitud reticente del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de fecha 12/11/2025, se ordena al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. "*trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada GALICIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30687145522 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., CUIT N° 30-50000173-5 hasta cubrir la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO ($175.569,68) en concepto de honorarios actualizados firmes, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos*"

En fecha 02/12/2025 el Dr. Santiago Luis Xamena solicita reiteración de la notificación por haber transcurrido el tiempo establecido sin evacuación del informe requerido y solicita la aplicación de sanciones conminatorias.

Posteriormente, el día 04/12/2025 se ordena se libre oficio al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin que informe en el plazo de 72 hs. el trámite dado al embargo ejecutorio notificado en casillero virtual de la entidad en fecha 13/11/25 (Actuación N° H108022933982) bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar lo dispuesto por el Art. 137 de la Ley 9.531.

Mediante providencia de fecha 11/12/2025, no habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a pesar de haber sido requerido en dos oportunidades mediante notificación digital de la Resolución de fecha 12/11/2025 y oficio H108022967717 y siendo necesario el cumplimiento de la medida, se notificó a la entidad bancaria a fin de que indique en el perentorio plazo de 48 hs. el destino dado al embargo ejecutorio notificado en casillero virtual de la entidad y mediante oficio posterior haciéndose saber que en caso de incumplimiento se aplicarían a favor de la parte actora las astreintes, conforme lo prescripto por el segundo párrafo del Artículo 137 del Código Procesal Civil y Comercial.

Del raconto efectuado se puede observar la actitud reticente del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a contestar lo solicitado.

Habiendo sido peticionada en reiteradas oportunidades la medida y atento a que el último requerimiento se realizó con el apercibimiento previsto en el art. 137 del C.P.C y C, corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente formulado y disponer la aplicación de las astreintes, que se fijarán en días hábiles y en la suma de $10.000 diarios, que se computarán a partir de la notificación de la presente resolución, por cada día de mora en el cumplimiento de la providencia ordenada oportunamente y notificada en reiteradas oportunidades, a sus efectos se transcribe la providencia de fecha 11/12/2025: *"Concepción, Tucumán, 11 de diciembre de 2025. Atento a lo peticionado por el letrado de la parte actora y conforme el estado el presente juicio notificar digitalmente al Banco Galicia y de Bs. As. a fin de que indique en el perentorio plazo de 48 hs. el destino dado al embargo ejecutorio notificado en casillero virtual de la entidad en fecha 13/11/25 y el oficio de fecha 04/12/2025 (Actuación: N° H108022933982 y H108022967717) haciendose saber que, en caso de incumplimiento de la presente orden se aplicarán a favor de la parte actora las astreintes (multas coercitivas diarias) por cada día de retardo en el efectivo cumplimiento de lo ordenado, todo conforme lo prescripto por el segundo párrafo del Artículo 137 del Código Procesal Civil y Comercial..."*

En atención a la cuestión planteada, no siendo el incumplimiento atribuible a las partes del proceso se exime a las mismas del pago de las costas (art. 61 C.P.CY C). Oportunamente en caso de proceder a la ejecución se resolverá sobre la imposición de costas.

Por ello:

RESUELVO:

PRIMERO: APLICAR al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., ASTREINTES por la suma de $10.000 (PESOS: DIEZ MIL CON 00/100) por cada día hábil a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado fecha 11/12/2025: *"Concepción, Tucumán, 11 de diciembre de 2025. Atento a lo peticionado por el letrado de la parte actora y conforme el estado el presente juicio notificar digitalmente al Banco Galicia y de Bs. As. a fin de que indique en el perentorio plazo de 48 hs. el destino dado al embargo ejecutorio notificado en casillero virtual de la entidad en fecha 13/11/25 y el oficio de fecha 04/12/2025 (Actuación: N° H108022933982 y H108022967717) haciendose saber que, en caso de incumplimiento de la presente orden se aplicarán a favor de la parte actora las astreintes (multas coercitivas diarias) por cada día de retardo en el efectivo cumplimiento de lo ordenado, todo conforme lo prescripto por el segundo párrafo del Artículo 137 del Código Procesal Civil y Comercial..."*

SEGUNDO: Las costas se eximen a las partes del pago de las mismas conforme lo considerado.

TERCERA: Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 20/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3e9d1470-08e5-11f1-8401-f38009b3db10